



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00838417- -NEU-ADM#UPEFE - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL (UPEFE) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00838417- -NEU-ADM#UPEFE, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley 1785 y el Decreto DECTO-2024-225-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420 se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que por Decreto DECTO-2024-225-E-NEU-GPN, de fecha 09 de marzo de 2024, se aprobó la estructura orgánica funcional de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo - UPEFE, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que se ha verificado dentro de dicho organismo la necesidad de efectuar modificaciones, reemplazos y cambios que permitan dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades conferidas a la Unidad;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **DESE DE BAJA** a partir de las fechas que en cada caso se indica, los/as agentes y conforme las fechas consignadas en el Anexo **IF-2024-01041799-NEU-AUDFIS#UPEFE** que forma parte de la presente norma, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 2°: **CRÉASE/INCORPÓRASE/MODIFÍCASE**, en la estructura orgánico funcional de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, aprobada por Decreto **DECTO-2024-255-E-NEU-GPN**, los cargos y las dependencias, detallados en el Anexo **IF-2024-01041801-NEU-AUDFIS#UPEFE**, que forma parte integrante de la presente norma; todos a partir del 01 de abril de 2024.

Artículo 3°: **DESÍGNASE Y ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico funcional de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete aprobada por el Decreto **DECTO-2024-255-E-NEU-GPN** y modificada por el presente, a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2024-01041803-NEU-AUDFIS#UPEFE**, que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma.

Lo expuesto precedentemente, no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

